



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

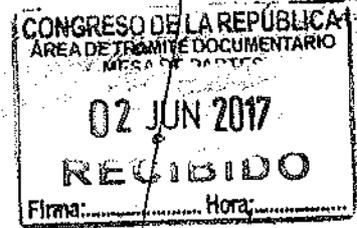
Despacho  
Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

02 JUN 2017

Lima,

OFICIO N° 320-2017-MINAM/DM



Señora

**MARIA ELENA FORONDA FARRO**

Congresista de la República

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos

Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre - Piso 3

Lima.-

R-1405

Asunto : Opinión proyecto de Ley N° 1002/2016-CR

Referencia : Oficio N° 1875-2016-2017/CPAAAE-CR  
(Reg. MINAM N° 08174-2017)

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita la opinión del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAP, respecto del Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR "Ley de la Amazonía Sostenible con Inclusión y Asociatividad"

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 070-2017-MINAM/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, en calidad de información complementaria a la remitida con Oficio N° 254-2017-MINAM/DM, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Elsa Galarza Contreras  
Ministra del Ambiente





PERU

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 070 2017-MINAM/SG/OGAJ**

PARA : Kitty Trinidad Guerrero  
Secretaria General

DE : Richard Eduardo García Sabroso  
Encargado de las funciones de la  
Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR

REFERENCIA : a) Memorando N° 283-2017-MINAM/DVMDERN  
b) Oficio N° 1875-2016-2017-CPAAAAE-CR

FECHA : San Isidro, **29 MAYO 2017**



Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, vinculados al Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio N° 1879-2016-2017/CPAAAAE-CR, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR "Ley de Amazonía Sostenible con inclusión y asociatividad", formulado por la Congresista María Cristina Melgarejo Paúcar.
- 1.2 Con Oficio N° 711-2016-2017- CEBFIF/CR, la Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República del Congreso de la República, solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR.
- 1.3 Mediante Oficio N° 254-2017-MINAM/DM de fecha 12 de mayo de 2017, el Ministerio del Ambiente remitió a la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, el Informe N° 026-2017-MINAM/SG/OGAJ, con la opinión institucional solicitada.
- 1.4 Con Oficio N° 255-2017-MINAM/DM de fecha 12 de mayo de 2017, el Ministerio del Ambiente remitió a la Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, el Informe N° 026-2017-MINAM/SG/OGAJ, con la opinión institucional solicitada.



Central Telefónica: 611-6000  
www.minam.gob.pe



PERU

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría  
General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.5 Mediante Oficio N° 1875-2016-2017-CPAAAAE-CR, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita la opinión del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), órgano adscrito al Ministerio del Ambiente, sobre el Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR.
- 1.6 Con Oficio N° 127-2017-IIAP-P, el Presidente del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), remite opinión sobre el proyecto de ley pre citado.
- 1.7 Mediante Memorando N° 283-2017-MINAM/DVMDERN, el despacho del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, remite el Informe N° 113-2017-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica, sobre el referido proyecto de ley.

## ii. ANALISIS

Mediante Informe N° 113-2017-MINAM/VMDERN/DGDB, la Dirección General de Diversidad Biológica, señala que recoge lo opinado por el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), respecto del Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR, y en tal sentido, indica que, este organismo considera que la propuesta normativa podría servir para enriquecer la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Asimismo, menciona que para el IIAP se requiere definir y precisar el uso de algunos términos (por ejemplo, "nativo" e "indígena"), así como uniformizar el empleo del término "comunidades nativas", en el marco de lo establecido por la Constitución Política; además, sugiere contar con la opinión de especialistas en legislación mercantil y en materia de comunidades nativas.

Además, el citado informe sostiene que, la Dirección General de Diversidad Biológica emitió opinión a través del Informe N° 076-2017-MINM/VMDERN/DGDB, advirtiendo que existen similitudes entre el referido Proyecto de Ley y el Proyecto de Ley N° 676/2016-CR, puesto que ambos consideran la elaboración de un plan de desarrollo.

Asimismo, la Dirección General de Diversidad Biológica señaló en el Informe N° 076-2017-MINM/VMDERN/DGDB, que la propuesta normativa requiere reevaluar el tema de "Producción Agrícola" incluido en uno de los Ejes, recomendando que éste sea analizado teniendo en cuenta el potencial de uso de los suelos de la Amazonia, que debe considerarse antes del establecimiento de cultivos en dicha zona.

En tal sentido, al considerarse lo antes expuesto como información complementaria a la remitida a la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, con el Informe N° 026-2017-MINAM/SG/OAJ, se recomienda remitir el presente documento a la mencionada Comisión

Central Telefónica: 611-6000  
www.minam.gob.pe





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

SECRETARÍA  
GENERAL

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del Congreso de la República, a efecto de atender el pedido formulado directamente al IAP, a través del Oficio N° 1875-2016-2017-CPAAAAE-CR.

### III. CONCLUSION

Nos ratificamos en lo consignado en el Informe N° 026-2017-MINAM/SG/OGAJ, respecto del Plan Integral de Desarrollo de la Amazonía Sostenible y los cuatro ejes que lo conforman, sugiriendo una revisión del proyecto de ley en el marco de los comentarios formulados en el acotado informe.

El presente documento recopila información complementaria a la remitida al Congreso de la República mediante el Informe N° 026-2017-MINAM/SG/OGAJ.

### IV. RECOMENDACIÓN

Remitir a la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, el presente informe en calidad de información complementaria al Informe N° 026-2017-MINAM/SG/OAJ emitido sobre el Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR.

Atentamente,

SILVIA VELASQUEZ SILVA

Abogado

Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Richard Eduardo Garcia Sabroso  
Encargado de las funciones de la  
Oficina General de Asesoría Jurídica



Central Telefónica: 611-6000  
[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)





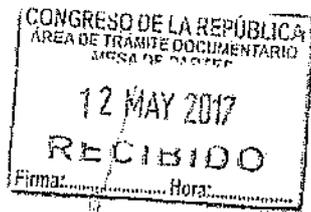
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

59283

11 MAY 2017

Lima,

OFICIO N° 254-2017-MINAM/DM



Señora  
MARIA ELENA FORONDA FARRO  
Congresista de la República  
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos  
Ambiente y Ecología  
Congreso de la República  
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre - Piso 3  
Lima.-

- Asunto : Sobre Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR
- Referencia : Oficio N° 1879-2016-2017/CPAAAE-CR (Reg. N° 04115-2017)

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita la opinión del Ministerio del Ambiente, respecto del Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR "Ley de la Amazonía Sostenible con Inclusión y Asociatividad".

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 026-2017-MINAM/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

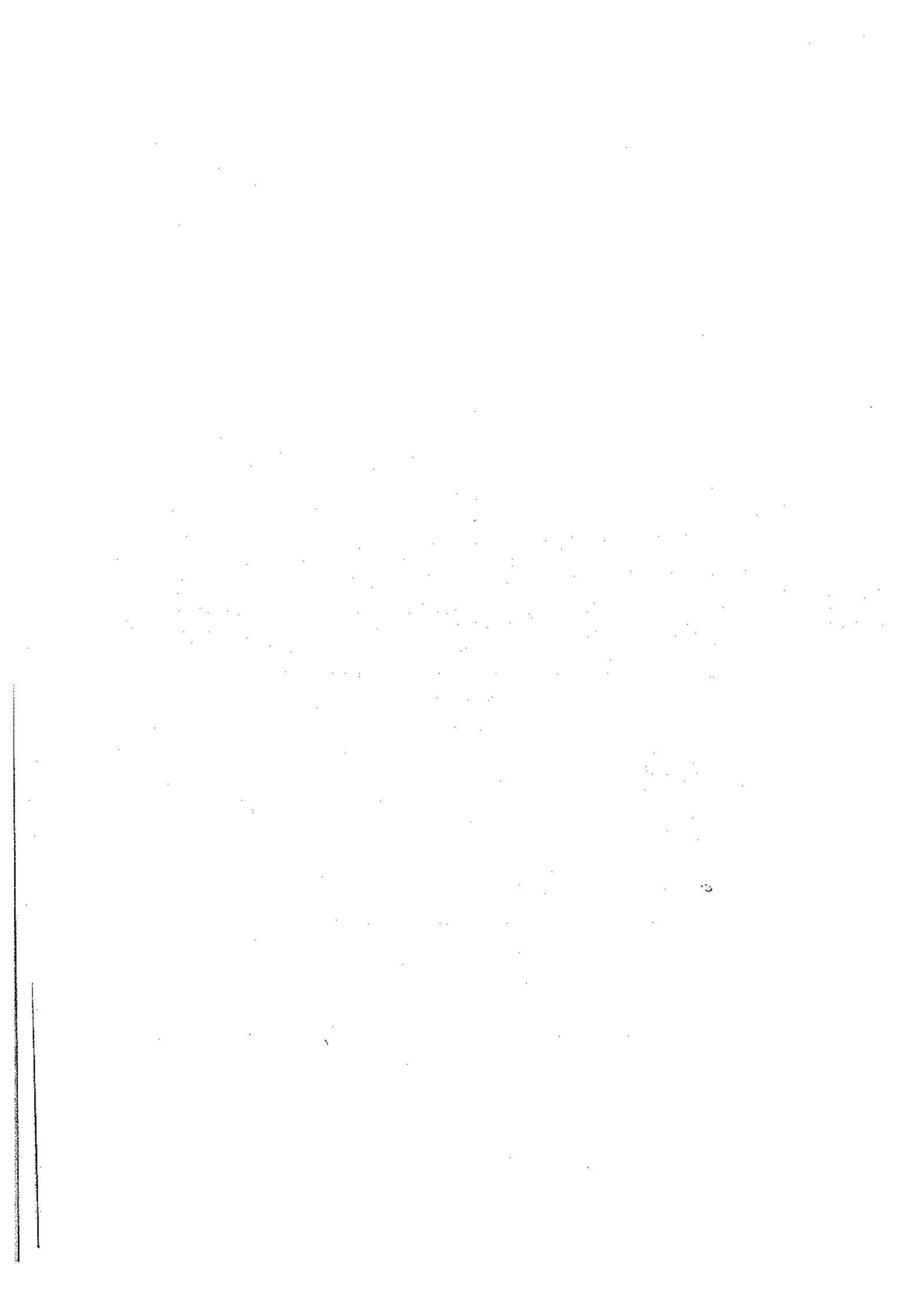
Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Elsa Galarza Contreras  
Ministra del Ambiente

FOC/aga/siv

Central Telefónica: 611-6000  
www.minam.gob.pe





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 026 2017-MINAM/SG/OGAJ**



PARA : Kitty Trinidad Guerrero  
Secretaría General

DE : Richard Eduardo García Sabroso  
Encargado de las funciones de la  
Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR

REFERENCIA : a) Memorando N° 175-2017-MINAM/DVMDERN  
b) Informe N° 76-2017-MINAM/DVMDERN/DGDB  
c) Memorandum N° 202-2017-MINAM/VMGA  
d) Informe Técnico N° 00040-2017-  
MINAM/VMGA/DGPNIGA/EOCHOA  
e) Oficio N° 711-2016-2017- CEBFIF/CR  
f) Oficio N° 1879-2016-2017/CPAAAAE-CR

FECHA : San Isidro, **09 MAYO 2017**

Me dirijo a usted, con relación a los documentos a) y c) de la referencia, a través de los cuales se remiten los documentos b), d), e) y f), de la referencia relacionados al pedido de opinión formulado por el Congreso de la República.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N° 711-2016-2017- CEBFIF/CR, la Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR "Ley de Amazonia Sostenible con inclusión y asociatividad", formulado por la Congresista María Cristina Melgarejo Paúcar.
- 1.2 Con Oficio N° 1879-2016-2017/CPAAAAE-CR, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, reitera el pedido de opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR
- 1.3 Mediante Memorando N° 175-2017-MINAM/DVMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° 76-2017-MINAM/DVMDERN/DGDB elaborado por la Dirección General de Diversidad Biológica que contiene la opinión respecto del aludido proyecto normativo.





PERU

Ministerio  
del Ambiente

2017

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.4 A través del Memorandum N° 202-2017-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental, remite el Informe Técnico N° 00040-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/EOCHOA emitido por la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, con la opinión técnica del aludido proyecto de ley.
- 1.5 Con Memorando N° 195-2017-MINAM/DVMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el informe N° 079-2017-MINAM/DVMDERN/DGDB elaborado por la Dirección General de Diversidad Biológica.

## II. PROPUESTA NORMATIVA:

- 2.1 El artículo 107 de la Constitución Política del Perú faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes, marco en el que se solicita la presente opinión.
- 2.2 El proyecto de ley materia de informe propone:

Capítulo I, "Finalidad y Alcances", tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía con inclusión y asociatividad, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada (artículos 1, 2 y 3)

Capítulo II, "La Asociatividad Amazónica y sus Principios Rectores", define qué es la asociatividad amazónica; la función de ésta; los principios de la asociatividad; y, los tipos contractuales para ese fin (artículos 4, 5, 6 y 7).

Capítulo III, "El Rol del Estado", reitera lo previsto por la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia (art.8); y, dispone la elaboración de un Plan Integral de Desarrollo de la Amazonía Sostenible a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros con consulta a los Gobiernos Subnacionales que representan la Amazonía y con las comunidades y pueblos nativos (art. 9), el que constará de los siguientes ejes:

- a) Primer Eje: Seguridad Social
- b) Segundo Eje: Seguridad Jurídica
- c) Tercer Eje: Puesta en Valor
- d) Cuarto Eje: Productivos.

## ANALISIS

- 3.1 Sobre el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía con inclusión y asociatividad

La Dirección General de Diversidad Biológica recogiendo los comentarios formulados por el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la mitigación del Cambio Climático y de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos y emite opinión, señala, entre otros, que:

El proyecto de ley busca promover condiciones para la inversión privada. Asimismo, la Exposición de Motivos señala que la propuesta pretende impulsar una política indígena





PERU

Ministerio  
del Ambiente

SECRETARÍA  
GENERAL

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

con inclusión social y asociatividad fin de dar atención a la problemática de desarrollo sostenible de la Amazonía.

No obstante, señala que, teniendo en consideración los compromisos asumidos por el Perú en el Acuerdo de París, vinculados a temas relacionados con la Amazonía que implícitamente comprende a los bosques amazónicos, la propuesta normativa debería contemplar en su desarrollo estos compromisos, en razón a que el Estado peruano debe adecuar su ordenamiento jurídico nacional a este nuevo contexto

Por otro lado, la citada Dirección General, indica que, conforme a los establecido en el Acuerdo de París, el Perú ha asumido el compromiso de rendir cuentas sobre el aumento y conservación de reservas de carbono, lo que se encuentra directamente referido a los bosques amazónicos, que son uno de los principales sumideros y reservorios de carbono; así mismo, precisa que existe el compromiso de aumentar la capacidad de adaptación y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible, siendo por tanto, uno de los objetivos del Estado el cumplimiento de los compromisos internacionales en el marco del citado Acuerdo, lo que a su vez coadyuvará al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la OCDE y recogidas en el Programa País Perú, que es un instrumento orientador de políticas a ser implementadas en el corto plazo.

Respecto al tema de asociatividad amazónica planteada en el proyecto de ley, la mencionada Dirección General, indica que, ésta, debe tener un enfoque intercultural, conforme se consignó en la Propuesta Nacional de Desarrollo Amazónico elaborada por el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos (2009), donde se resaltó que no debe insistirse en impulsar modelos demostradamente inviables de iniciativas ajenas a la cultura y formas de organización indígena, sin que ello implique excluir formas asociativas de cara a la comercialización.

Asimismo, señala que, si bien es importante la asociatividad como medio para facilitar la articulación de iniciativas emprendidas por los pueblos amazónicos o por terceros que desean invertir en la región, debe considerarse que la participación de las comunidades no solo debe estar limitada a fortalecer la asociatividad, sino que debe afianzar otros elementos que promuevan la construcción de objetivos comunes.

En tal sentido, la propuesta normativa en su formulación no se encuentra enmarcada dentro de los compromisos asumidos por el Estado peruano en lo relativo a la Amazonía y los bosques amazónicos en particular, ecosistema de suma importancia para el desarrollo sostenible de dicha región del país, y sin cuya conservación no sería posible la vida de las poblaciones nativas e indígenas que la habitan; asimismo, en lo referente al enfoque de asociatividad, la propuesta normativa debe tener en cuenta las recomendaciones efectuadas por las propias poblaciones representadas por el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos, que busca fundamentalmente que el desarrollo amazónico se realice dentro de un enfoque intercultural; finalmente, y considerando que el suelo amazónico es en un 61.4% de capacidad de uso mayor forestal, no podría incentivarse un desarrollo (agrícola) que implique modificar el uso del suelo, que implique transgredir los compromisos de conservación pre citados.





PERU

Ministerio  
del Ambiente

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### 3.2 Respeto del Plan Integral de Desarrollo de la Amazonía Sostenible y los cuatro ejes que lo conforman

Conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra en el ámbito de dicho poder del Estado, a través de los Ministros, el diseñar y aprobar "planes", en base a los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; dentro del proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Los "Planes" responden a su vez a "políticas nacionales o sectoriales", conformadas por principios rectores de carácter programático que marcan una orientación a la actuación de los poderes públicos y se encuentran contenidas en políticas públicas.

En tal sentido, el diseño de los "Planes" debe encontrarse enmarcado en las políticas nacionales o sectoriales cuya rectoría corresponde únicamente a los Ministerios, (Poder Ejecutivo) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, por el que se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

Por otro lado, con relación a los cuatro ejes que conformarían el Plan Integral de Desarrollo de la Amazonía Sostenible con Inclusión y Asociatividad, la Dirección General de Diversidad Biológica, señala que ni la fórmula legal ni la exposición de motivos exponen como deben entenderse cada uno de ellos o cuales son las razones para la priorización de los temas planteados, solo se indica lo siguiente:

- a) Primer Eje: Seguridad Social, comprende temas referidos a salud, seguridad alimentaria, educación y vivienda.
- b) Segundo Eje: Seguridad Jurídica, orientado a procesos de titulación y demarcación territorial.
- c) Tercer Eje: Puesta en valor, engloba temas asociados a iniciativas de turismo (vivencial, ecológico y de aventura)
- d) Cuarto Eje: Productivo, comprende iniciativas asociadas al manejo de recursos naturales e incluye la producción agrícola.

Asimismo, efectúa una precisión respecto del cuarto eje, indicando que sin perjuicio de lo antes señalado, debe tenerse en cuenta que los suelos de la Amazonía son principalmente de aptitud forestal, por lo que el porcentaje con aptitud para cultivo en limpio (ya sea transitorio o permanente) es mínimo (Rodríguez, 1995)<sup>1</sup>; el 61.4% del territorio amazónico posee aptitud para bosques de producción forestal, el 25.0% son áreas de protección y solo el 3.2% para cultivo en limpio (ONER, 1982)<sup>2</sup>. Del mismo modo, señala, debe considerarse que las sociedades indígenas y ribereñas amazónicas



<sup>1</sup> Rodríguez F. 1995. El recurso del Suelo en la Amazonía Peruana. Diagnóstico para su investigación (Segunda Aproximación). Documento Técnico N° 14, IAP, 58 p.

<sup>2</sup> ONER, 1982. Clasificación de las tierras del Perú. Lima-Perú. 113p. Este trabajo enfoca las bases del Sistema de Clasificación de Tierras del Perú, según su capacidad de uso mayor.





PERU

Ministerio  
del Ambiente

Defensa  
Ambiental

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

se encuentran más orientadas al manejo de los recursos naturales en sus territorios (flora, fauna, recursos hidrobiológicos) que a las actividades agrícolas, por lo que algunos antropólogos las califican como "sociedades bosquesinas" (ej. J. Gasché & N. Vela 2011)<sup>3</sup>

Por su parte la Dirección General de Cambio Climático, agrega que, desde el punto de vista, de los compromisos asumidos en el Acuerdo de París, no se encuentra en el proyecto de ley propuestas respecto a acciones de reducción de emisiones de GEI, aumento y conservación de reservas de carbono y la adaptación al cambio climático que se encuentran relacionadas con las Recomendaciones de la OCDE y vinculadas a titulación de tierras, energía sostenible, servicios ambientales, entre otros.

Al respecto, es necesario precisar que respecto de los ejes consignados en la propuesta de Plan Integral de Desarrollo de la Amazonia Sostenible con Inclusión y Asociatividad, que existen competencias definidas y articulaciones establecidas entre el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales, asignadas en la normatividad vigente a diferentes sectores e instituciones, lo que debe tenerse en cuenta, según el detalle siguiente:

- a) Con relación al Eje de Seguridad Social, que vincula temas de salud, seguridad alimentaria, educación y vivienda.

En materia de Salud

Mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la misma que establece que entre las funciones de dicho ministerio se encuentran las de: (i) formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, y (ii) dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

Asimismo, la acotada norma dispone que corresponde al Ministerio de Salud coordinar con las entidades del poder ejecutivo y con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría.

En materia de Seguridad Alimentaria

Mediante Decreto Supremo N° 102-2012-PCM se "Declaró de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional", y se creó la "Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional", de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura, con la finalidad de coordinar los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y representantes de la sociedad civil, orientados al logro



<sup>3</sup> Gasché Sues & N: Vela Mendoza. 2011. Sociedad Bosquesina. Tomo I: Ensayo de Antropología Rural Amazónica, acompañado de una crítica y propuesta alternativa de proyectos de desarrollo.





PERU

Ministerio  
del Ambiente

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de la Seguridad Alimentaria y Nutricional Nacional, a la cual se le asignó entre sus funciones y atribuciones:

"b) Evaluar la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015, actualizarla y proponer la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria del periodo 2012 - 2021"

En cumplimiento de lo cual, mediante Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, el mismo que desarrolla la visión y los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y sobre los cuales se elabora las líneas de acción para guiar la intervención del Estado en tres niveles de gobierno.

#### En materia de Educación

Mediante Decreto Ley N° 25762, se aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, la que establece que corresponde al citado ministerio formular las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materias de su competencia.

Estando entre su funciones, (i) el formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, así como, (ii) el efectuar las coordinaciones que se requieran para el mejor funcionamiento del sistema educativo nacional.

#### En materia de vivienda

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30156, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el citado ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, correspondiéndole ejercer como funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales en las materias de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y desarrollo urbano, Bienes estatales y Propiedad urbana; precisando que para el adecuado ejercicio de las competencias compartidas y de las funciones transferidas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve, desarrolla y concierne el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales y locales y les presta asesoría y apoyo técnico.

b) Respecto al Eje de Seguridad Jurídica, que vincula temas de demarcación territorial y titulación.

#### En materia de demarcación territorial

La demarcación territorial por su lado, se encuentra regulado por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que el proceso de demarcación territorial es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

SECRETARÍA  
GENERAL

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como, lo es, el lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

La citada competencia de conformidad con lo previsto por el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, es ejercida a través de la **Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros**.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros, tiene por función establecer mecanismos y relaciones de coordinación y articulación permanente con las entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional para el cumplimiento de las prioridades del gobierno y las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales para a su cargo.

#### En materia de titulación

Respecto al acceso y formalización de la propiedad, el numeral 6.1.11 del artículo 6 de la Ley N° 30048, señala que son competencias específicas del Ministerio de Agricultura y Riego en el marco de las políticas nacionales y sectoriales "Dictar normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas".

- c) Con relación al Eje de **Puesta en valor**, que vincula temas de turismo vivencial, turismo ecológico, turismo de aventura, y reconocimiento cultural.

#### En materia de turismo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, el organismo rector de la actividad turística (vivencial, ecológica y de aventura), es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien **coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo**, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras.

Teniendo entre sus funciones, **el prestar apoyo para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, locales**. Señalando asimismo, que el instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional es el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) que se desarrolla dentro de las políticas de Estado y en cuya elaboración y actualización se realiza con la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil.

#### En materia de reconocimiento cultural

La Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que entre las funciones compartidas con los Gobiernos Regionales se encuentra la de dictar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política nacional, con el







PERU

Ministerio  
del Ambiente

Sistema  
General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### En materia agrícola

De conformidad con el Decreto Legislativo 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura (hoy Agricultura y Riego), corresponde a éste ministerio diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

Asimismo, la Ley establece que entre las funciones del citado ministerio se encuentra la de prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización.

En tal sentido, como puede advertirse la normatividad citada, ya se encuentra prevista la vinculación o articulación entre los niveles de gobierno respecto a temas de seguridad social, seguridad jurídica, puesta en valor y productivos, consecuentemente, no resulta necesario establecer una sobre regulación sobre la materia, debiendo considerarse además, que en todos los casos los sectores o entidades responden en su accionar:

- a) A la existencia de políticas nacionales y sectoriales, que definen su actuación;
- b) La obligatoriedad de permanente vinculación, coordinación, asesoramiento o articulación entre los niveles de gobierno para el cumplimiento de las funciones que les fueran asignadas; y,
- c) De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a los Gobiernos Regionales formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado, instrumento que recoger las necesidades y las estrategias de desarrollo, articulando las facultades del gobierno regional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente.

Así mismo, debe tenerse presente que los Proyectos de Ley emitidos por el Congreso de la República se sujetan a lo dispuesto en el Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo N° 095-2010-2011/MESA-CR de la Mesa Directiva del Congreso de la República de 7 de diciembre de 2010.

Dentro de ese contexto, se advierte que la propuesta, sea declarativa o no, debe tomar en consideración algunos criterios de técnica legislativa contenidos en dicho Manual, como es el determinar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley, análisis que no se aprecia en el presente caso, como se advierte de la normativa antes citada.

### 3.3 Sobre la normatividad para la gestión ambiental

Sin perjuicio de lo expuesto, y considerando que el proyecto de ley hace alusión al desarrollo de cuatro ejes, que a su vez comprenden diversas actividades como la turística, agrícola, forestal, energía sostenible, entre otras, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, señala que están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, las políticas, planes y programas, que pudieran generar implicancias ambientales significativas, así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que involucre





PERU

Ministerio  
del Ambiente

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos.

Por lo tanto, en dichos casos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el siguiente marco normativo para la gestión ambiental:

- a) El numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional, es decir, por el Ministerio del Ambiente.
- b) Por otro lado, el literal a) del artículo 1 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, dispone la creación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.
- c) El artículo 2 de la Ley pre citada, que establece que se encuentran en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos.
- d) El artículo 15 del reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala la obligatoriedad de la certificación ambiental, entendiéndose como tal la resolución emitida por la autoridad competente declarando la viabilidad ambiental del proyecto en vista de que ha cumplido con los requisitos para garantizar una adecuada protección del ambiente.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el diseño y aprobación de "planes", es competencia de ese Poder del Estado, el mismo que se realiza a través de los Ministros, para tal efecto dichos planes debe encontrarse enmarcados en las políticas nacionales o sectoriales; no obstante, en la revisión del proyecto de ley y su respectiva exposición de motivos, no se ha encontrado mención alguna a que política nacional o sectorial estaría referido el "Plan de promoción" que se propone en el mencionado proyecto de ley.

No obstante, el proyecto de ley podría establecer que la entidades competentes en la promoción de la amazonia puedan considerar en la elaboración de las políticas y planes respectivos, los aspectos desarrollados en el artículo 9 del citado proyecto de ley.





PERU

Ministerio  
del Ambiente

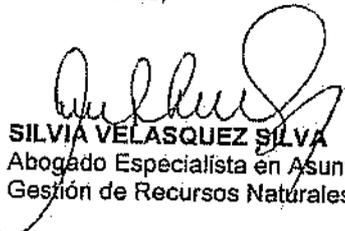
SECRETARÍA  
GENERAL

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

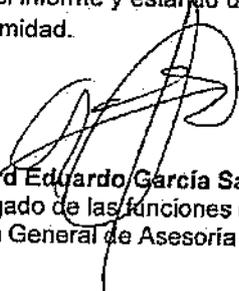
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.2 Las actividades (Ejes) que puedan originar implicancias ambientales significativas deben cumplir con la normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, para la protección del ambiente, tales como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.3 Al compartir el interés por el objeto central de la propuesta normativa respecto al desarrollo sostenible de la amazonía, sugerimos una revisión del proyecto de ley en el marco de los comentarios formulados en el presente informe; así como la pertinencia de realizar en el mismo una declaratoria de necesidad pública y de interés nacional de la Amazonía Sostenible.

Atentamente,

  
**SILVIA VELASQUEZ SILVA**  
Abogado Especialista en Asuntos Ambientales y  
Gestión de Recursos Naturales

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

  
**Richard Eduardo García Sabroso**  
Encargado de las funciones de la  
Oficina General de Asesoría Jurídica



